



**Gabinete Nacional  
De Bioseguridad**

**GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD**

Resolución GNBio N° 147

Asunto: N° 2017/7/1/1/7732

12 AGO. 2022

Montevideo,

**VISTO:** la solicitud presentada por las firmas **SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A.** (RUT: 216669270015) y **BAYER S.A.** (RUT: 210003040011) de autorización de soja con el evento SYN-ØØØH2-5 para **producción y uso comercial para consumo directo o transformación, Exp. 2017/7/1/1/7732 del 30 de agosto de 2017**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 353/008 de 21 de julio de 2008 y sus modificaciones;

**RESULTANDO:**

- I. que las firmas SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y BAYER S.A. presentan solicitud de autorización para producción y uso comercial para consumo directo o transformación de soja con el evento SYN-ØØØH2-5, que confiere tolerancia a los herbicidas formulados en base a glufosinato de amonio y los pertenecientes a la familia de los inhibidores de la p-hidroxifenilpiruvato dioxigenasa (HPPD);
- II. que se cumplió con la instancia de análisis técnico-científico de la Evaluación del Riesgo en Bioseguridad (ERB) y del Comité de Articulación Institucional (CAI);
- III. que se cumplió con la instancia de consulta pública prevista en la normativa vigente, habiéndose recibido un comentario referido a la aprobación del evento en otros países;
- IV. que la Comisión para la Gestión del Riesgo (CGR) recibió el informe socioeconómico elaborado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (OPYPA-MGAP) respecto a la liberación comercial del evento de soja bajo



## Gabinete Nacional De Bioseguridad

análisis;

- V. que con fecha de 13 de julio de 2022 se expidió la CGR, recomendando autorizar a las firmas SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y BAYER S.A., la producción y uso comercial para consumo directo o transformación de soja con el evento SYN-ØØØH2-5;
- VI. que la autorización a las firmas SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y BAYER S.A. queda condicionada a la presentación de las muestras de referencia de los eventos, para la realización de los análisis de verificación molecular por la autoridad competente;
- VII. que, previamente, con fecha 8 de agosto de 2018 (Expediente N° 2018/7/9/1/107), la firma BAYER S.A. solicitó la transferencia a favor de la firma BASF URUGUAYA S.A. de la titularidad de los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder en relación al evento en soja SYN-ØØØH2-5 ya explicitado en "VISTO";

**CONSIDERANDO:** que procede, por ende, autorizar la producción y uso comercial para consumo directo o transformación de soja con el evento SYN-ØØØH2-5;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Decretos N° 353/008 de 21 de julio de 2008, N° 535/008 de 3 de noviembre de 2008 y N° 280/009 de 8 de junio de 2009 y a lo informado por la CGR;

### EL GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

#### RESUELVE:

- I. Autorízase a las firmas **SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A.** y **BASF URUGUAYA S.A.** la **producción y uso comercial para consumo directo o transformación de soja** con el evento SYN-ØØØH2-5.
- II. A los efectos de situaciones de exportación, esta autorización se otorga sólo en relación a los países en los cuales el evento hubiere sido aprobado.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



## Gabinete Nacional De Bioseguridad

- III. La autorización concedida se efectúa en los términos recomendados por la CGR en Informe N° 21 de fecha 13 de julio de 2022, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.
- IV. Las firmas SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y BASF URUGUAYA S.A. deberán presentar ante la CGR, una nota con su compromiso de comunicar cualquier cambio en la información presentada derivada de nuevos avances científicos y que afecte las conclusiones del expediente analizado; previniéndose que en caso de ser necesario, se dispondrá la realización de un nuevo análisis de riesgo y eventualmente la revisión de la decisión adoptada.
- V. Las firmas SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A. y BASF URUGUAYA S.A. deberán presentar ante la CGR, una declaración en la que se comprometen a recuperar del mercado todo producto derivado directamente del evento, que la propia CGR le requiera, sobre la base de causas debidamente fundadas.
- VI. Cúrsense estas actuaciones a la Secretaría Técnica de la CGR a efectos de notificar a las firmas interesadas y hacerles entrega de una copia de la presente Resolución. Cumplido, comuníquese lo resuelto a: Instituto Nacional de Semillas (INASE), Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP (DGSA), ERB y CAI.
- VII. Cumplido archívese.

**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas

**Anna Serra**

**Francisco Bustillo Bonasso**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Ing. Omar Paganini**  
Ministro de Industria, Energía y Minería

**José Luis Saldías**

**Ing. Agr. Fernando Mattos Costa**  
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca